

REF.: RATIFICA "CONVENIO ENTRE EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA CORPORACIÓN II JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD SANTIAGO 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1546 /

SANTIAGO, 27 JUL 2017

VISTOS:

- a) El Convenio suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Corporación II Juegos Suramericanos de la Juventud Santiago 2017, suscrito con fecha 05 de julio de 2017;
- b) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- c) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47 del 31 de agosto del 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO:

- 1° Ratifícase el "CONVENIO ENTRE EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y LA CORPORACIÓN II JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD SANTIAGO 2017", RUT N° 15.111.111-0, representada legalmente por don JORGE ANDRÉS MONSALVE MANRIQUEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 15.111.111-0, y don RODRIGO MORENO CASTRO, Cédula Nacional de Identidad N° 15.111.111-0, de fecha 05 de julio de 2017, cuyo contrato estipula lo siguiente:

"En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2017, entre la CORPORACIÓN II JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD SANTIAGO 2017, RUT N° 15.111.111-0, representada legalmente por don JORGE ANDRÉS MONSALVE MANRIQUEZ, cédula nacional de identidad 15.111.111-0, y por don RODRIGO MORENO CASTRO, cédula Nacional de Identidad N° 15.111.111-0, en adelante la Corporación; domiciliados para estos efectos en calle Eliodoro Yáñez N°2651, Providencia, y el PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, RUT N°61.809.000-0 representado por don MAURICIO FABRY OTTE, cédula nacional de identidad N° 15.111.111-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono N°450, Recoleta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Chile será sede de los II Juegos Suramericanos de la Juventud 2017, a realizarse entre el 29 de septiembre y el 08 de octubre, ambas fechas inclusive del año 2017

La Corporación tiene como finalidad permitir la práctica de las actividades físicas o deportivas de los participantes de los Juegos referidos y la coordinación de tales actividades por parte de los Organizadores.

El Parque Metropolitano de Santiago, tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos atractivos de integración social y de contacto con la naturaleza, promoviendo la educación y el esparcimiento de sus usuarios y administra la red de Parques Urbanos.

SEGUNDO: Teniendo presente lo dispuesto en la cláusula anterior, La Corporación II Juegos Suramericanos de la Juventud 2017 y el Parque Metropolitano de Santiago, conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, es la mejor forma de concretar las tareas que se les han encomendado, acuerdan implementar un Convenio de Colaboración, para la habilitación y operación del circuito de Mountain Bike, a partir del 01 de agosto de 2017, en el marco de los Juegos deportivos previamente individualizados.

Para estos efectos el Parque Metropolitano de Santiago, autoriza a la Corporación el uso gratuito de las áreas comunes y las áreas asociadas a entrenamiento, calentamiento y servicio a los juegos, ubicadas en el cerro San Cristóbal del Parque Metropolitano de Santiago.

El uso gratuito de los recintos materia de este convenio, sólo tiene por finalidad, permitir la práctica de las actividades físicas o deportivas de los participantes de los Juegos referidos, y la coordinación de tales actividades por parte de los Organizadores.

El horario de uso de los lugares deportivos referidos será desde las 8.30 hasta las 19.00 horas. Los deportistas deberán concurrir a los recintos deportivos referidos, acompañados de su entrenador a cargo, quien deberá estar presente durante el desarrollo de las actividades deportivas, tanto entrenamiento como competencia, velando por las normas de convivencia, seguridad e higiene vigentes. En todo momento, la Corporación velará por el correcto uso y cuidado de los recintos materia de este convenio.

El Parque nombra como coordinador de este convenio, al señor **Maximiliano Izquierdo Patiño**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.345.678, correo electrónico mizquierdo@parquemt.cl. La Corporación nombra como coordinador de este convenio, al señor **Eduardo Saenz Laiz**, Cédula Nacional de Identidad N° 9876543, correo electrónico secomunic@gmail.com.

TERCERO: En virtud del presente Convenio, la Corporación se compromete a:

El diseño y construcción de un circuito establecido de Mountain Bike al interior del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado previamente por escrito por la Dirección del mencionado Servicio Público. El diseño y construcción del circuito MTB tendrá una intervención mínima en sus puntos complejos, especialmente en lugares que no se encuentren aptos para la práctica de este deporte y en aquellos lugares donde se aumentará la exigencia técnica en base al nivel de la competencia internacional de la disciplina.

En la competencia oficial, enmarcado en las disposiciones reglamentarias de la competencia, el Parque Metropolitano de Santiago deberá aprobar previamente la imagen corporativa móvil de los patrocinadores del evento que se instalará, su extensión, y el plazo de su permanencia. Todas materias a conocer y definir de común acuerdo entre las partes.

En particular el Parque Metropolitano de Santiago velará por que las imágenes corporativas de los patrocinadores del evento, sean concordantes con los valores del deporte, del respeto al espacio natural y la vida sana al interior del Parque Metropolitano de Santiago.

Así mismo, la Corporación deberá incluir imagen del Parque Metropolitano de Santiago con su nombre y logo oficial de los 100 años Parquemt en un espacio preferencial entre los patrocinadores del evento y además sumar este proyecto a la campaña de ciclismo seguro en el Parque Metropolitano de Santiago, que contempla el uso de casco, moderar velocidad y el respeto al peatón.

Entre las intervenciones que se contemplan en el Parque Metropolitano de Santiago, conforme al presente convenio, se encuentran las siguientes:

- **Señalética:** Para el evento oficial, la señalética de competencia corresponde a cintas delimitadoras con logo, estacado por ambos lados, y carteles de 20cm x 30 cm aprox. con flechas direccionales o de aviso de dificultad en bajadas y zonas técnicas, esto en materiales plásticos con diseño publicitario. Junto con lo anterior se instalarán vallas con las imágenes de los II Juegos Suramericanos Santiago 2017, de ODESUR y los auspiciadores oficiales de los juegos. Este tipo de señaléticas es temporal y se instalará sólo para los eventos de competencia relacionados con la actividad.
- **Arreglos y mejoras de cruces de agua:** La corporación se compromete a realizar las mejoras correspondientes en el trayecto a utilizar, así como las arreglos de las pasadas de aguas existentes, interviniendo con tuberías para encausar el agua, detectando hasta el momento 6 puntos.
- **Seguridad del evento:** La Corporación asume todo lo relativo al Plan de seguridad del evento, debiendo coordinarse con el Parque Metropolitano de Santiago previamente.

La Corporación, es la entidad responsable del proyecto circuito de MTB para la realización de los II Juegos Suramericanos, por lo que será la responsable de llevar a cabo todo el proceso que implique coordinación y utilización del circuito, mantención de los obstáculos, eventos de prueba y todo lo referente a la producción de la competencia.

Para la implementación de las competencias y eventos relacionados los temas de Operación, Seguridad y Marketing serán coordinados por parte el Parque Metropolitano de Santiago por los respectivos jefes de esas áreas y la corporación o quien produzca estos eventos deberán cumplir con los estándares que el Parque Metropolitano requiere para este tipo de actividades especialmente las materias referidas a seguridad.

CUARTO: Por su parte, el Parque Metropolitano de Santiago, en relación al desarrollo de esta actividad, se compromete a:

1.- Facilitar un espacio del Parque donde la Corporación durante la vigencia del presente instrumento, pueda implementar una bodega y/o sala de oficinas.

2.- Facilitar el ingreso de los deportistas y miembros del equipo organización al parque, sin cobro de peaje o en horarios especiales, etc. Para el montaje y realización del evento de prueba, los entrenamientos oficiales, y la competencia de MTB durante los juegos.

3.- Efectuar el cierre al ingreso de vehículos motorizados en las calles interiores del Parque Metropolitano de Santiago, que ya tienen restricción de vehículos durante los sábados y domingos en las mañanas, mientras se realicen las competencias tanto de prueba, como oficial de los juegos.

4.- En general, colaborar con la Corporación para la correcta implementación del circuito, siempre y cuando los recursos materiales y/o humanos lo permitan.

QUINTO: LA CORPORACIÓN II JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD SANTIAGO 2017, con el objeto de cautelar el adecuado y correcto cumplimiento de la autorización concedida, presentará una boleta de garantía bancaria, a la vista, expresada en UF, no endosable e irrevocable a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por la cantidad de 120 UF (Ciento veinte Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento a 30 días al término del evento, la cual debe entregar el día 28 de julio de 2017, en la Unidad de Operaciones.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de su aprobación y/o ratificación por Resolución Exenta del Parque Metropolitano de Santiago, hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Por este instrumento, la Corporación libera al PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO de toda responsabilidad por algún siniestro accidente o lesión que por motivo de los II Juegos Suramericanos, los entrenamientos o el evento de prueba, que pudiera afectar a cualquiera de los usuarios, funcionarios del PMS, Deportistas, voluntarios, y miembros del comité organizador durante su permanencia en el recinto.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la Corporación y el otro en poder el Parque Metropolitano de Santiago.

DÉCIMO: Las partes podrán suscribir anexos al presente convenio para complementarlo en todo lo que no se encuentre normado en el presente instrumento.

UNDÉCIMO: El Parque Metropolitano de Santiago podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por el presente convenio.

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés Monsalve Manríquez y de don Rodrigo Moreno Castro, consta en Escritura Pública de fecha 16 de enero de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la cual no se inserta por ser conocida de las partes firmantes. La personería de don Mauricio Fabry Otte, para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N° 47 del 31 de agosto del 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual no se inserta por ser conocida de las partes firmantes".

- 2° El presente Convenio tendrá una vigencia a contar de la fecha de Ratificación de la presente Resolución Exenta y hasta el día 09 de octubre de 2017.
- 3° Déjase constancia que las partes para todos los efectos legales derivados del presente Convenio fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,


MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago



- Interesada: Sra. Loreto Moure, correo electrónico: lmoure@isisantiago2017.cl
- Dirección P.M.S;
- División Jurídica P.M.S;
- Unidad Operaciones P.M.S;
- Oficina de Partes PMS;
- Archivo/

100 años
sembrando
felicidad

PARQUEMET

Parque Metropolitano de Santiago



**II Juegos Suramericanos
de la Juventud
Santiago 2017**

CONVENIO

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

CORPORACIÓN II JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD

SANTIAGO 2017

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2017, entre la **CORPORACIÓN II JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD SANTIAGO 2017**, RUT N°65.118.685-4, representada legalmente por don **JORGE ANDRÉS MONSALVE MANRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.123.456, y por don **RODRIGO MORENO CASTRO**, cédula Nacional de Identidad N° 12.345.678, en adelante la Corporación; domiciliados para estos efectos en calle Eliodoro Yáñez N°2651, Providencia, y el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N°61.809.000-0 representado por don **MAURICIO FABRY OTTE**, cédula nacional de identidad N° 12.987.654, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono N°450, Recoleta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Chile será sede de los II Juegos Suramericanos de la Juventud 2017, a realizarse entre el 29 de septiembre y el 08 de octubre, ambas fechas inclusive del año 2017

La Corporación tiene como finalidad permitir la práctica de las actividades físicas o deportivas de los participantes de los Juegos referidos y la coordinación de tales actividades por parte de los Organizadores.

El Parque Metropolitano de Santiago, tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos atractivos de integración social y de contacto con la naturaleza, promoviendo le educación y el esparcimiento de sus usuarios y administra la red de Parques Urbanos.

SEGUNDO: Teniendo presente lo dispuesto en la cláusula anterior, La Corporación II Juegos Suramericanos de la Juventud 2017 y el Parque Metropolitano de Santiago, conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, es la mejor forma de concretar las tareas que se les han encomendado, acuerdan implementar un Convenio de Colaboración, para la habilitación y operación del circuito de Mountain Bike, a partir del 01 de agosto de 2017, en el marco de los Juegos deportivos previamente individualizados.



f/m

Para estos efectos el Parque Metropolitano de Santiago, autoriza a la Corporación el uso gratuito de las áreas comunes y las áreas asociadas a entrenamiento, calentamiento y servicio a los juegos, ubicadas en el cerro San Cristóbal del Parque Metropolitano de Santiago.

El uso gratuito de los recintos materia de este convenio, sólo tiene por finalidad, permitir la práctica de las actividades físicas o deportivas de los participantes de los Juegos referidos, y la coordinación de tales actividades por parte de los Organizadores.

El horario de uso de los lugares deportivos referidos será desde las 8.30 hasta las 19.00 horas.

Los deportistas deberán concurrir a los recintos deportivos referidos, acompañados de su entrenador a cargo, quien deberá estar presente durante el desarrollo de las actividades deportivas, tanto entrenamiento como competencia, velando por las normas de convivencia, seguridad e higiene vigentes. En todo momento, la Corporación velará por el correcto uso y cuidado de los recintos materia de este convenio.

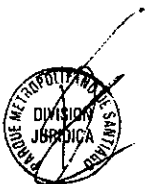
El Parque nombra como coordinador de este convenio, al señor **Maximiliano Izquierdo Patiño**, Cédula Nacional de Identidad N°: ..., correo electrónico mizquierdo@parquemt.cl. La Corporación nombra como coordinador de este convenio, al señor **Eduardo Saenz Laiz**, Cédula Nacional de Identidad N°: ..., correo electrónico secomunic@gmail.com.

TERCERO: En virtud del presente Convenio, la Corporación se compromete a:

El diseño y construcción de un circuito establecido de Mountain Bike al interior del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado previamente por escrito por la Dirección del mencionado Servicio Público. El diseño y construcción del circuito MTB tendrá una intervención mínima en sus puntos complejos, especialmente en lugares que no se encuentren aptos para la práctica de este deporte y en aquellos lugares donde se aumentará la exigencia técnica en base al nivel de la competencia internacional de la disciplina.

En la competencia oficial, enmarcado en las disposiciones reglamentarias de la competencia, el Parque Metropolitano de Santiago deberá aprobar previamente la imagen corporativa móvil de los patrocinadores del evento que se instalará, su extensión, y el plazo de su permanencia. Todas materias a conocer y definir de común acuerdo entre las partes.

En particular el Parque Metropolitano de Santiago velará por que las imágenes corporativas de los patrocinadores del evento, sean concordantes con los valores del deporte, del respeto al espacio natural y la vida sana al interior del Parque Metropolitano de Santiago.



efin

Así mismo, la Corporación deberá incluir imagen del Parque Metropolitano de Santiago con su nombre y logo oficial de los 100 años Parquemet en un espacio preferencial entre los patrocinadores del evento y además sumar este proyecto a la campaña de ciclismo seguro en el Parque Metropolitano de Santiago, que contempla el uso de casco, moderar velocidad y el respeto al peatón.

Entre las intervenciones que se contemplan en el Parque Metropolitano de Santiago, conforme al presente convenio, se encuentran las siguientes:

- **Señalética:** Para el evento oficial, la señalética de competencia corresponde a cintas delimitadoras con logo, estacado por ambos lados, y carteles de 20cm x 30 cm aprox. con flechas direccionales o de aviso de dificultad en bajadas y zonas técnicas, esto en materiales plásticos con diseño publicitario. Junto con lo anterior se instalarán vallas con las imágenes de los II Juegos Suramericanos Santiago 2017, de ODESUR y los auspiciadores oficiales de los juegos. Este tipo de señaléticas es temporal y se instalará sólo para los eventos de competencia relacionados con la actividad.
- **Arreglos y mejoras de cruces de agua:** La corporación se compromete a realizar las mejoras correspondientes en el trayecto a utilizar, así como las arreglos de las pasadas de aguas existentes, interviniendo con tuberías para encausar el agua, detectando hasta el momento 6 puntos.
- **Seguridad del evento:** La Corporación asume todo lo relativo al Plan de seguridad del evento, debiendo coordinarse con el Parque Metropolitano de Santiago previamente.

La Corporación, es la entidad responsable del proyecto circuito de MTB para la realización de los II Juegos Suramericanos, por lo que será la responsable de llevar a cabo todo el proceso que implique coordinación y utilización del circuito, mantención de los obstáculos, eventos de prueba y todo lo referente a la producción de la competencia.

Para la implementación de las competencias y eventos relacionados los temas de Operación, Seguridad y Marketing serán coordinados por parte el Parque Metropolitano de Santiago por los respectivos jefes de esas áreas y la corporación o quien produzca estos eventos deberán cumplir con los estándares que el Parque Metropolitano requiere para este tipo de actividades especialmente las materias referidas a seguridad.

CUARTO: Por su parte, el Parque Metropolitano de Santiago, en relación al desarrollo de esta actividad, se compromete a:

1.- Facilitar un espacio del Parque donde la Corporación durante la vigencia del presente instrumento, pueda implementar una bodega y/o sala de oficinas.

efun



2.- Facilitar el ingreso de los deportistas y miembros del equipo organización al parque, sin cobro de peaje o en horarios especiales, etc. Para el montaje y realización del evento de prueba, los entrenamientos oficiales, y la competencia de MTB durante los juegos.

3.- Efectuar el cierre al ingreso de vehículos motorizados en las calles interiores del Parque Metropolitano de Santiago, que ya tienen restricción de vehículos durante los sábados y domingos en las mañanas, mientras se realicen las competencias tanto de prueba, como oficial de los juegos.

4.- En general, colaborar con la Corporación para la correcta implementación del circuito, siempre y cuando los recursos materiales y/o humanos lo permitan.

QUINTO: LA CORPORACIÓN II JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD SANTIAGO 2017, con el objeto de cautelar el adecuado y correcto cumplimiento de la autorización concedida, presentará una boleta de garantía bancaria, a la vista, expresada en UF, no endosable e irrevocable a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por la cantidad de 120 UF (Ciento veinte Unidades de Fomento), con fecha de vencimiento a 30 días al término del evento, la cual debe entregar el día 28 de julio de 2017, en la Unidad de Operaciones.

SEXTO: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de su aprobación y/o ratificación por Resolución Exenta del Parque Metropolitano de Santiago, hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Por este instrumento, la Corporación libera al PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO de toda responsabilidad por algún siniestro accidente o lesión que por motivo de los II Juegos Suramericanos, los entrenamientos o el evento de prueba, que pudiera afectar a cualquiera de los usuarios, funcionarios del PMS, Deportistas, voluntarios, y miembros del comité organizador durante su permanencia en el recinto.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la Corporación y el otro en poder el Parque Metropolitano de Santiago.

DÉCIMO: Las partes podrán suscribir anexos al presente convenio para complementarlo en todo lo que no se encuentre normado en el presente instrumento.

UNDÉCIMO: El Parque Metropolitano de Santiago podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por el presente convenio.



2017

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés Monsalve Manríquez y de don Rodrigo Moreno Castro, consta en Escritura Pública de fecha 16 de enero de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la cual no se inserta por ser conocida de las partes firmantes. La personería de don Mauricio Fabry Otte, para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N° 47 del 31 de agosto del 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo , la cual no se inserta por ser conocida de las partes firmantes.

27



Jorge Andrés Monsalve Manríquez

p.p. Corporación II Juegos Suramericanos de la Juventud Santiago 2017



Rodrigo Moreno Castro



Mauricio Fabry Otte
Director
Parque Metropolitano de Santiago

